

¡PROHIBIDO REGULARIZAR EL IVA!

Muchas veces, nos encontramos que en el último trimestre del ejercicio y a la hora de preparar la **última declaración** del ejercicio correspondiente al IVA, revisando las operaciones del año, hemos de incluir cuotas soportadas o repercutidas de **trimestres anteriores** dejadas de declarar e ingresar o deducir en los tres trimestres precedentes. Es lo que formalmente se denomina la **"regularización del IVA"**.

Antes de la modificación de la LGT, la Administración de Hacienda en el momento que bajo una comprobación o inspección se daba cuenta de estas actuaciones del contribuyente, imponía **infracciones** basándose en el perjuicio económico ocasionado en las Arcas Públicas por el hecho de **dejar de ingresar en el trimestre correspondiente**.

Ante estas sanciones calificadas como graves, la **postura reiterada del TEAR** establecía que no procedía sanción sino como mucho imponer el **recargo de presentación extemporánea** (que puede oscilar entre el 5% y el 20% de las cantidades, sin intereses de demora).

Con **la nueva LGT**, se impone la postura de la Administración de Hacienda, es decir, a partir de ahora si se detecta estas "regularizaciones" en el último trimestre del año, esta conducta se calificará como **infracción leve. (¡50%-100% del importe dejado de declarar!!)**

Expresamente, y para evitar a los tribunales rectifiquen la decisión tomada por Hacienda, la LGT así lo establece en el artículo 191.6 LGT:

"Siempre constituirá **infracción leve** la falta de ingreso en plazo de tributos o pagos a cuenta que hubieran sido **incluidos o regularizados por el mismo obligado tributario en una autoliquidación presentada con posterioridad** sin cumplir los requisitos establecidos para la aplicación del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo."

Como consecuencia de estas modificaciones, habrá que sopesar el hecho de arriesgarse a regularizar en el último trimestre o presentar una declaración fuera de plazo por el trimestre correspondiente, por la cual solo recibiremos un **recargo** que como máximo será del **20% del importe ingresado fuera de plazo**.

Noviembre 2004